

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: CIRCULAR Nº 8 (de 20.12.1989)

Para: FILIALES

Materia: Normas generales para sociedades filiales de bancos sujetas a la

fiscalización de esta Superintendencia.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular Nº 11 de 2 de mayo de 1991. Circular Nº 15 de 9 de enero de 1992. Circular Nº 16 de 27 de abril de 1992. de 13 de mayo de 1992. Circular Nº 17 Circular Nº 19 de 17 de noviembre de 1992. Circular Nº 24 de 22 de noviembre de 1993. Circular Nº 29 de 30 de mayo de 1996. Circular Nº 31 de 24 de febrero de 1997. Circular N° 33 de 28 de noviembre de 1997. Circular Nº 37 de 16 de octubre de 1998. Circular Nº 42 de 18 de mayo de 2000. Circular Nº 43 de 9 de agosto de 2000. Circular Nº 45 de 22 de diciembre de 2000. Circular Nº 48 de 5 de junio de 2001. Circular Nº 49 de 13 de septiembre de 2001. Circular Nº 59 de 8 de agosto de 2007. Circular Nº 67 de 23 de marzo de 2015. Circular Nº 68 de 4 agosto de 2015. Circular Nº 70 de 31 de agosto 2018



Texto actualizado: Circular N° 8
FILIALES

Hoja 7

Además, las empresas constituidas como sociedades anónimas deberán enviar los siguientes antecedentes:

- i) Actas de las sesiones de Directorio, ordinarias y extraordinarias, tan pronto se encuentren redactadas y bajo la sola firma del gerente general o de quien haga sus veces. El plazo máximo para este envío es de diez días hábiles bancarios contado desde la fecha de la correspondiente reunión. En caso que el acta sea objeto de modificaciones u observaciones de quienes deban suscribirla, dichas modificaciones u observaciones se comunicarán a esta Superintendencia también dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios, contado desde la fecha en que el acta quede firmada por todos los concurrentes, o se deje constancia en ella de que los que no hayan firmado se encuentran imposibilitados de hacerlo.
- ii) Copia de las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de su realización.
- iii) Memoria de la sociedad, a más tardar el quinto día previo a la Junta Ordinaria de Accionistas.

Las copias de las actas a las que se refieren los numerales i) y ii) del párrafo previo, deberán ser enviadas a través de la Extranet de este Organismo y en formato PDF "desprotegido", de modo que el usuario pueda copiar o extractar partes de él sin alterar el original.

2. Comunicación de incidentes operacionales.

Las sociedades filiales deberán comunicar a esta Superintendencia los incidentes operacionales a los que se refiere el Nº 1 del Capítulo 20-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, mediante la casilla habilitada por esta Superintendencia a través de su Extranet, en la oportunidad y forma que indica el numeral 1.1 del referido Capítulo.

Asimismo, la institución será responsable de informar oportunamente a los clientes o usuarios sobre la ocurrencia de incidentes que afecten la calidad o continuidad de los servicios, o cuando se trate de un hecho de público conocimiento, según se indica en el numeral 1.2 del citado Capítulo.

3. Envió de los estados financieros.

Los estados financieros a que se refiere el Nº 9 del título II de esta Circular, con el correspondiente informe de los auditores externos cuando se trate de los estados financieros anuales, deberán enviados a esta Superintendencia, debidamente firmados, dentro del mismo plazo del que disponen los bancos para enviar los suyos.

Los documentos deberán ser enviados a través de la Extranet de este Organismo en formato PDF "desprotegido", de modo que el usuario pueda copiar o extractar partes de él sin alterar el original.